

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18549

RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), para realizar obras de desviación y encauzamiento de un tramo del río Cigüela, en términos municipales de La Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel y Quero (Toledo).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), ha solicitado autorización para realizar obras de desviación y encauzamiento de un tramo del río Cigüela, en términos municipales de La Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel y Quero (Toledo), y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), autorización para la desviación y encauzamiento de un tramo del río Cigüela, en términos municipales de Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel y Quero (Toledo) con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que se titula «proyecto reformado de encauzamiento del río Cigüela, en la finca "La Ortiza", de los términos de Villa de Don Fadrique y Puebla de Almoradiel (Toledo), incorporado al expediente y suscrito en Madrid, septiembre de 1980, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García de Oteyza, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 31.367.493,89 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Los terrenos del cauce que queden en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a la propiedad del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que podrá incorporarlos a la concentración parcelaria que se encuentra en tramitación, adquiriendo el carácter de dominio público los terrenos que ocupó el nuevo cauce.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público o que pasan a serlo, expresada en metros cuadrados, sin que pueda iniciarse la explotación legal de las obras hasta que se apruebe el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización.

Sexta.—La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadiana su nombre y dirección, antes del comienzo de las obras.

Séptima.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que ya son de dominio público, o que pasan a serlo por exigirlo así la nueva configuración del cauce. En cuanto

a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Novena.—El concesionario no podrá destinar los terrenos que se incorporan a dominio público a uso distinto al que se destina, ni podrá cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente, por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Décima.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Undécima.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce, así como el de escombros, acopios, medios auxiliares y en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del río, en los tramos afectados por dichas obras.

Duodécima.—Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encauzar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimocuarta.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe.

Decimoquinta.—El Organismo concesionario deberá obtener la oportuna autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo, para llevar a cabo las obras del salto previsto en las inmediaciones del puente de la carretera Puebla de Almoradiel: Villa de Don Fadrique.

Decimosexta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivo de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Decimoséptima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

18550

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos afectados por las obras de «Expropiaciones canal margen izquierda río Porma» (primera fase), en el término municipal de Villasabariego, pueblo de Villasabariego (León).

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en el pueblo de Villasabariego (León), a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente Resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villasabariego, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 17 de julio de 1981.—El Ingeniero Director.—12.707-E.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Villasabariego, día 29 de septiembre, a las nueve de la mañana y cuatro de la tarde.

RELACION DE AFECTADOS
EXPROPIACIONES CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO PORMA (1.ª FASE)

Término municipal: Villasabariego

Pueblo: Villasabariego (León)

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie áreas	Calificación	Residencia
16	913	Julio Treceño Rodríguez	16,40	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	960	Julio Treceño Rodríguez	4,50	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	961	Epifania Lorente Prieto	6,60	Labor sec. ...	Barcelona.
	962	Lucrecia Lorente del Cueto	7,10	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	963	Angeles Robies García y hermanos	5,20	Labor sec. ...	Gijón (Asturias).
	964	Celso Cañón Modino	5,50	Labor sec. ...	Villamoros de Mansilla.
	965	Licesio Cañón Modino	9,50	Labor sec. ...	Villamoros de Mansilla.
	966	Julio Modino López	8,80	Labor sec. ...	
	967	Domina Lorente Presa	1,50	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	968	Manuela Sánchez Torres	4,00	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	970	Valeriano López Martínez	1,70	Labor sec. ...	Villasabariego.
	971	Jesús Ayala Barreales	2,10	Labor sec. ...	Villasabariego.
	972	Santos Alvarez Fernández	2,20	Labor sec. ...	León.
	973	Heraclio Sánchez González y otros	2,20	Labor sec. ...	Roderos.
	975	María Gloria Rubio Sánchez	2,90	Labor sec. ...	León.
	976	María Gloria Rubio Sánchez	2,90	Labor sec. ...	León.
	978	María Dolores Rodríguez González	1,60	Labor sec. ...	León.
	979	Amador Díez Barreales	1,60	Labor sec. ...	Villafalé.
	987	Asterio Barreales Romero	1,60	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	988	Antonio Díez Barreales	1,60	Labor sec. ...	León.
	989	Jesús Ayala Barreales	2,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	990	Oliva Blanco Villa	2,00	Labor sec. ...	Puerto Villarente.
	991	Donato Rodríguez de Vadillo	11,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	992	Eliano Sánchez García	5,10	Labor sec. ...	Villafalé.
	994	María Dolores Rodríguez González	4,40	Labor sec. ...	León.
	997	Ismael Prieto Cañón	7,50	Labor sec. ...	Villasabariego.
	998	María Dolores Rodríguez González	5,20	Labor sec. ...	León.
	999	Eufemiano Reguero Olmo	0,30	Labor sec. ...	Villiguer.
	1.000	Valeriano López Martínez	4,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	1.001-1	Eufemiano Reguera Olmo	6,70	Labor sec. ...	Villiguer.
	1.001-2	Laudé Sánchez Cañón	5,60	Labor sec. ...	Villafalé.
	1.002	Jesús Flórez del Corral	2,90	Labor sec. ...	León.
	1.003	Domina Lorente Presa	6,10	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	1.005	Norberto Prieto Garrido	0,40	Labor sec. ...	Valle de Mansilla.
	1.021-1	Luis Redondo Alvarez	0,50	Labor sec. ...	Villafañe.
	1.023	Manuel Rodríguez Reguera	1,70	Labor sec. ...	Vega de los Arboles.
	1.024	Alberto Flórez Rodríguez	22,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	1.025	Isidora Modino Rodríguez	11,20	Labor sec. ...	Villafañe.
	1.026	Baldomero Palanca Sánchez	6,30	Labor sec. ...	Villafalé.
	1.027	Marcela Rodríguez Cañón	2,30	Labor sec. ...	Villafalé.
	1.033	Valeriano López Martínez	0,20	Labor sec. ...	Villasabariego.
	1.034	María Olvido Lorente Cañón	2,30	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	1.042-1	Ildefonso Sánchez Rodríguez	3,80	Labor sec. ...	Villafañe.
	1.042-3	Félix Sánchez González	2,40	Labor sec. ...	Villacontilde.
	1.043	Melquíades Peláez Gutiérrez	5,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	1.044	Eduviges Acevedo Llamas	6,00	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	1.045	Aurelia Fidalgo Rodríguez	3,90	Labor sec. ...	Villasabariego.
	1.046	Manuel Palanca Sánchez	6,80	Labor sec. ...	Villiguer.
	1.047	Basilides Fidalgo Rodríguez	6,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
1.048	Manuel Burón	0,40	Labor sec. ...	Nogales.	
	Desconocido	33,60	Erial	—	
15	150	Herederos de Lucas Sánchez	9,90	Labor sec. ...	Villasabariego.
	152	Eutilia Escapa Redondo	24,00	Labor sec. ...	Villaturiel.
	151	Luis Rodríguez	1,80	Labor sec. ...	Villasabariego.
	153	Eutiquio Villafañe Fernández y her- mano	4,00	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	154	Basilides Fidalgo Rodríguez	20,40	Labor sec. ...	Villasabariego.
	158	Félix Sánchez González	22,40	Labor sec. ...	Villacontilde.
	160	Senador Reguera Cuenya	2,50	Labor sec. ...	Villiguer.
	161	Félix Sánchez González	5,20	Labor sec. ...	Villacontilde.
	162	Basilides Fidalgo Rodríguez	0,50	Erial	Villasabariego.
	S/n.	Junta Vecinal de Villasabariego	3,50	Labor sec. ...	Villasabariego.
	164	Desconocido	2,50	Labor sec. ...	—
	165	Basilides Fidalgo Rodríguez	3,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	166	Luis Barreales Sánchez	2,00	Erial	Villiguer.
	167	Miguel Barreales Treceño	1,80	Erial	Villasabariego.
	168	Miguel Barreales Treceño	1,00	Erial	Villasabariego.
	169	Manuel Rodríguez Reguera	0,15	Erial	Vega de los Arboles.
	170	Josefa Ayala Rodríguez	2,70	Erial	Villasabariego.
	171	Luis Barreales Sánchez	20,00	Labor sec. ...	Villiguer.
	172	Iluminada Villa Díez	9,00	Labor sec. ...	Puerto Villarente.
	173	Donato Rodríguez de Vadillo	7,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	174	Manuel Rodríguez González	1,60	Labor sec. ...	Villafañe.
	175	Antonio Díez Barreales	3,30	Labor sec. ...	León.
	181-2	Elviro Rodríguez Cañón	1,40	Labor sec. ...	León.
	192	Cilinio Blanco Villa	6,30	Labor sec. ...	Villafalé.
	193	Manuel Palanca Sánchez	11,20	Labor sec. ...	Villiguer.
	194	Mariano Rodríguez	8,00	Labor sec. ...	Villafalé.
	197	Demetrio González Cañas	6,60	Labor sec. ...	Villacontilde.
	199	Valeriano López Martínez	7,40	Labor sec. ...	Villasabariego.
	200	Miguel Barreales Treceño	4,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	201	Laurentino Peláez (Sánchez) Gutiérrez	8,60	Labor sec. ...	Villafalé.
	206	Agustina Sánchez Sánchez	4,80	Labor sec. ...	Villafalé.
	207	Pablo Gutiérrez López y hermana	4,60	Labor sec. ...	León.

Polígono número	Parcela número	Propietario	Superficie (áreas)	Calificación	Residencia
	208	Ismael Prieto Cañón	3,70	Labor sec. ...	Villasabariego.
	209	Desconocido	0,20	Labor sec. ...	—
	211	Amador Díez Barreales	4,10	Labor sec. ...	Villafalé.
	223	Desconocido	0,10	Labor sec. ...	—
	224	Dionisio Burón Rodríguez	43,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	225	Adoración Castro Olmo	10,70	Labor sec. ...	Villiguer.
	226	Iluminada Villa Díez	12,40	Labor sec. ...	Puente Villarante.
	227-3	Purificación Romero Llorente	3,70	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
7	5	Jesús Cañón Sánchez	20,00	Labor sec. ...	Villafalé.
	6	Lazaro Piñán	2,00	Labor sec. ...	Mansilla de las Mulas.
	7	María Gloria Rubio Sánchez	9,50	Labor sec. ...	León.
	18	Félix Sánchez González	5,80	Labor sec. ...	Villacontilde.
	19	Abundio Barreales Rodríguez	1,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	20	Justo Blanco González	11,30	Labor regad.	Villasabariego.
	116	Abundio Barreales Rodríguez	1,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	115	Manuel Palanca Sánchez	10,40	Labor sec. ...	Villiguer.
	114	Abundio Barreales Rodríguez	4,50	Labor sec. ...	Villasabariego.
	113	María Rita Sánchez Sánchez	5,50	Labor sec. ...	Villafalé.
	112	Jesús Reguera Prieto	7,50	Labor sec. ...	Villasabartego.
	111	Evangelina García García	4,00	Labor sec. ...	Villafalé.
	118	María Purificación Reguera Reguera	0,40	Labor sec. ...	Villiguer.
	119	Desconocido	3,50	Labor sec. ...	—
	120	Irene Burón Reguera	5,00	Labor sec. ...	Vecilla de Valderaduey.
	121	Manuel Rodríguez Reguera	5,20	Labor sec. ...	Vega de los Arboles.
	122	Germán Martínez González	8,10	Labor sec. ...	Villacontilde.
	123	Román Cañón Cuenya	4,80	Labor sec. ...	Villacontilde.
	124	Petra de Vadillo Redondo	7,10	Labor sec. ...	Marne.
	125-2	Teodoro Reguera Prieto	23,50	Labor regad.	Villasabariego.
	125-3	Juana Reguera Prieto	12,50	Labor regad.	Villasabariego.
	126	Manuel Palanca Sánchez	3,40	Labor sec. ...	Villiguer.
	138	Ildefonso Sánchez González	21,70	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	140	Jesús Reguera Prieto	6,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	143	Junta Administrativa de Villasabariego	15,00	Labor sec. ...	Villasabariego.
	144	Cesáreo Palacios López	2,70	Labor sec. ...	Villafalé.
	149-1	Secundino Reguera Reguera	8,40	Labor regad.	Villiguer.
	149-2	Secundino Reguera Reguera	8,60	Labor sec. ...	Villiguer.
	152	Gertrudis Romero Llorente	2,60	Labor sec. ...	Mansilla Mayor.
	153-1	Gabino Mateo. Barrientos y tres más.	5,80	Labor regad.	Villasabariego.
	153-2	Guadalupe Alvarez Reguera	9,00	Labor sec. ...	Villiguer.
	156-1	Teodoro Reguera Prieto	2,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	156-2	Guadalupe Alvarez Reguera	5,20	Labor sec. ...	Villiguer.
	157	Narciso Reguera García	2,00	Labor sec. ...	Villacontilde.
	161-1	Gabino Mateos Barrientos y tres más.	2,10	Labor regad.	Villasabariego.
	161-2	Amando Fernández García	3,30	Labor regad.	Villiguer.
	162-1	Abundio Alvarez Reguera	2,80	Labor regad.	Villiguer.
	162-2	Abundio Alvarez Reguera	5,00	Labor sec. ...	Villiguer.
	165-2	Leonina Reguera Villa	5,80	Labor sec. ...	Villiguer.
	166-1	Victoria Reguera González y hermanos	2,40	Labor regad.	León.
	166-2	Aurelio Arenas González	1,80	Labor sec. ...	—
	167-1	Priscila Conde Conde	2,00	Labor sec. ...	La Aldea del Puente.
	167-2	Priscila Conde Conde	4,60	Labor sec. ...	La Aldea del Puente.
	171-1	Desconocido	1,80	Labor sec. ...	—
	171-2	Epifanio Fernández García	1,40	Labor sec. ...	Vega de los Arboles.
	171-3	Máximo Reguera Alvarez	2,10	Labor sec. ...	Villiguer.
	172-1	Ursicino Arenas González	10,20	Labor sec. ...	Quintanilla de Rueda.
	172-2	Magdalena Fernández García	1,80	Labor sec. ...	Villiguer.
	172-3	Francisco Martínez Rodríguez	3,40	Labor sec. ...	Villasabariego.
	172-4	Magdalena Fernández García	1,30	Labor sec. ...	Villiguer.
	172-5	Valeriano López Martínez	3,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	173-1	Lorenzo López Benavides	0,80	Labor sec. ...	Villasabariego.
	173-3	Antonia Cañón Cañón y hermanos	7,90	Labor sec. ...	León.
	174	Arcadio Cañón	10,20	Labor sec. ...	León.
	175	Junta Administrativa de Villasabariego	21,30	Labor sec. ...	Villasabariego.
	269	Marcelina Cano	10,00	Labor regad.	San Miguel de la Escalada.
	268	Leonina Reguera Villa	14,40	Labor regad.	Villiguer.
	267	Evangelina Reguera Villa	19,40	Labor regad.	Villacontilde.
	266	Victoria Reguera González y hermanos	7,00	Labor regad.	León.
	265	Félix Sánchez González	3,80	Labor regad.	Villacontilde.
	264	Virginia Reguera García	8,00	Labor regad.	Villasabariego.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18551

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos.

Ilmo. Sr.: La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, con la colaboración de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, del Ministerio de Asuntos Exteriores,

convoca concurso de méritos para la concesión de cien becas a estudiantes universitarios ecuatoguineanos, de acuerdo con las siguientes

Bases

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

A) Las becas están destinadas a los estudiantes ecuatoguineanos que cursen estudios universitarios y deseen formarse en España para posteriormente ejercer su profesión en Guinea Ecuatorial.

B) El periodo de disfrute de las becas es de diez meses a partir del 1 de octubre de 1981.

C) La dotación de las becas será de 30.000 pesetas mensuales.

Los becarios estarán amparados por el Seguro Escolar o por póliza de seguro privado, en las mismas condiciones de presta-